

abastecimiento de agua a Barcelona», a las empresas «Portolés y Compañía, S. A.» y «Constructora Internacional, Sociedad Anónima», conjunta y solidariamente, por importe de pesetas 112.993.331,84, y en las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 10 de agosto de 1960, por la que se adjudicaron provisionalmente.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Presidente de la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Agua a la Ciudad de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Mejora del abastecimiento de aguas de Calanda (Teruel)» a «Antonio Jiménez Delgado, S. A., Construcciones en general».

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras de «Mejora del abastecimiento de aguas de Calanda (Teruel)» a «Antonio Jiménez Delgado, S. A., Construcciones en general», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.139.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.432.104,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1960. — El Director general
F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se autoriza a don Juan Antonio Gamazo y Abarca para aprovechar diez litros por segundo del río Tiétar, en término municipal de Oropesa (Toledo), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Vado de los Carros».

Visto el expediente promovido por don Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tiétar, con destino al riego de una parcela de su propiedad, titulada «Vado de los Carros», en la finca «Miguel Téllez», en término municipal de Oropesa (Toledo);

Resultando que, abierto el periodo de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1958, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz Bel, en septiembre de 1958, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y el título de propiedad de la finca;

Resultando que, sometida la petición a información pública, no fué presentada reclamación alguna;

Resultando que en cumplimiento de lo preveído en el artículo 14 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1937, se comunicó al peticionario en 26 de enero de 1959 que su proyecto afectaba a los planes del Estado, por lo que la concesión podría ser denegada o condicionada, señalándosele un plazo de diez (10) días hábiles para contestar, haciéndole en 10 de febrero del mismo año, dándose por enterado y solicitando la continuación del expediente;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, informando el Ingeniero encargado que aquí concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que la superficie regable se encuentra ubicada por encima de la cota de máximo embalse en la cola del pantano de Rosarito;

Resultando que se han emitido los preceptivos informes del Servicio Agronómico, de la Abogacía del Estado y del Ingeniero encargado del Servicio para propuesta de concesión;

Considerando que no ha surgido incidencia alguna contra este expediente;

Considerando que los informes emitidos por el Servicio Agronómico y Abogacía del Estado son favorables a la concesión,

así como el del Ingeniero encargado del Servicio, quien lo emite, adjuntando las condiciones para su otorgamiento,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto acceder a la petición y otorgar la oportuna concesión, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, autorización para derivar hasta un caudal de diez litros por segundo de agua del río Tiétar, en término municipal de Oropesa (Toledo), con destino al riego de 10,8 hectáreas de finca de su propiedad, titulada «Miguel Téllez».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en Madrid por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz Bel, en septiembre de 1958.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limitará el caudal derivado al concedido, debiendo presentar el oportuno proyecto en la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario-jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Oropesa, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará, caducada esta concesión, pasando a integrarse a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, que quedan adheridas a esta concesión, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ad-